

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de agosto de 2022 de 2022 se pasa a Despacho del señor Juez las presentes diligencias con el siguiente informe.

- La parte demandante solicita información sobre notificación de los demandados DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA, ROSA NELLY SANCHEZ ORTEGON y que se permita la notificación DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, en la dirección de su madre la señora MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA
- El apoderado del demandado señor Jesús Danilo Sánchez, aporta memorial informando bajo la gravedad de juramento que la dirección de las señoras MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA, DELLY MONICA HOYOS CUERVO y LEIDY JOHANNA, HOYOS CUERVO, no es la dirección de notificaciones que informó la parte demandante.
- El señor Jesús Danilo Sánchez Ortegón se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante estado del once de agosto de 2022.
- El lapso de traslado de la demanda transcurrió los días: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, de agosto de 2022. Días inhábiles 20, 21, 27, 28 de agosto de 2022.
- El demandado presentó contestación el 27 de julio de 2022.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	DIVISORIO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2022-00090-00
DEMANDANTES	:	CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ORTEGON.
DEMANDADOS	:	JESÚS DANILO SÁNCHEZ ORTEGON Y OTROS

Auto I. # 545-2021

Vista la constancia secretarial, sería el caso estudiar las citaciones de notificación aportadas por el apoderado de la parte demandante, empero como fue realizado control de legalidad de las notificaciones realizadas a DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, MARIA ROSA NELLY SANCHEZ ORTEGON, mediante auto del 11 de agosto de 2022, es necesario que se surta nuevamente las diligencias.

A renglón seguido respecto a la autorización de notificación de DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, en la dirección de su madre la señora MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA, dicha petita no resulta procedente, toda vez que como bien lo menciona la parte actora, dicha dirección no es la de las demandadas sino la de su madre, por tanto, se requiere a la parte actora para que informe el lugar de notificación de la señoras DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO y proceda con las diligencias pertinentes a fin de integrar el contradictorio.

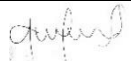
Respecto a la afirmación del demandado señor Jesús Danilo Sánchez Ortégón, frente a que la dirección calle 17 # 31-37 de Manizales, no es la dirección de notificación de las señoras señoras MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA, DELLY MONICA HOYOS CUERVO y LEIDY JOHANNA, HOYOS CUERVO, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante para que se manifieste al respecto y aclare dicha situación, ello antes de proceder a notificar a las señoras mencionadas en la dirección ya referida.

Finalmente, el señor Jesús Danilo Sánchez Ortégón, contestó en término la demanda, por tanto, téngase por contestada la demanda por parte del señor Jesús Danilo Sánchez Ortégón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del
Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO N° 061
DEL 30 DE AGOSTO DEL 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA